

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Córdoba por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción de un matadero en Cabra.

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos ha acordado aprobar y anunciar la subasta de la siguiente obra, que forma parte del Plan de las de carácter local y provincial, con la ayuda económica del Estado, correspondiente al año 1958:

Obras de construcción de un matadero en Cabra

Tipo de subasta, 1.087.211,73 pesetas.
Plazo de ejecución, doce (12) meses.
Fianza provisional, 21.308,17 pesetas.
Fianza definitiva, 42.616,35 pesetas

La garantía definitiva está calculada a base del 4 por 100 sobre un millón de pesetas del presupuesto de contrata, y sobre el exceso de esta cantidad se ha aumentado en un 3 por 100. La garantía provisional es el resultado del 50 por 100 de la definitiva.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta obra podrá ser examinado en la Secretaría de esta Comisión (Casa-Palacio de la Excm. Diputación, Negociado Comisión de Servicios Técnicos).

El modelo de proposición para concurrir a esta subasta será el siguiente:

Don, mayor de edad, vecino de, con carnet de identidad número, que habita en enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, fecha, y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo las obras de con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos, acumulados, números 8.958 y 8.963.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos, acumulados, números 8.958 y 8.963, promovidos por don Manuel Veiga Caldeiro y don José Abeledo Rodríguez, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de marzo de 1957, sobre adjudicación definitiva del servicio de viajeros entre La Coruña y Lugo, con hijuela de Bahamonde a Ribadeo, y contra Orden de 12 de noviembre del mismo año, denegatoria de su reposición, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos acumulados seguidos, respectivamente, por las representaciones de don Manuel Veiga Caldeiro y don José Abeledo Rodríguez contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 28 de marzo de 1957 y 12 de noviembre del mismo año, relativas, la primera, a concesión definitiva de línea de transportes por carretera de La Coruña a Lugo, con hijuela de Bahamonde a Ribadeo, a la Empresa «Nistal, Freire y Nistal, S. L.», y la segunda, denegatoria de su reposición, por ser conformes a derecho, y, en su virtud, las declaramos firmes y subsistentes, absolviendo de ambas demandas a la Administración General del Estado, sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.847.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo

Las proposiciones, extendidas en papel reintegrado con póliza de seis pesetas, se presentarán en sobre lacrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de», en el Registro de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de las diez a las trece.

En sobre aparte se acompañará: Resguardo de la fianza provisional, carnet de Empresa con responsabilidad o resguardo de haberlo solicitado, declaración jurada en la que el proponente haga constar que no está incurrido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar y carnet de identidad. Este carnet de identidad será presentado, reseñado y retirado en el acto de la presentación.

La apertura de pliegos se verificará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ante la mesa de subastas, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La subasta podrá adjudicarse a la proposición más ventajosa o rechazarse todas las proposiciones, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si existiere igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El contratista viene obligado a a ejecución de las obras conforme al pliego de condiciones facultativas, económicas y particulares que figuran en el proyecto y expediente de subasta.

En el caso de que la adjudicación se haga con baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se estará a lo dispuesto en los apartados C) y siguientes del artículo primero de la Ley de 27 de octubre de 1940.

Se hace constar que se han cumplido todos los trámites que determinan las disposiciones vigentes en materia de contratación.

Córdoba, 16 de febrero de 1961.—El Gobernador civil-Presidente.—618.

en el pleito contencioso-administrativo número 2.847, promovido por doña Amalia y don Pedro Cabello de la Sota contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de fechas 4 de septiembre y 3 de noviembre de 1959, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando recurso interpuesto por la representación procesal de don Amalio y don Pedro Cabello de la Sota, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 4 de septiembre y 3 de noviembre de 1959, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda que entablaron, y declaramos la firmeza de dichas Ordenes, sin hacer especial condena de costas a los recurrentes.»

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.042.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.042, promovido por «Cristalera Española, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de abril de 1950, sobre construcción del pantano del Ebro, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Cristalera Española, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de abril de 1950, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.227.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el